



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-083
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIA INES CEDEÑO VILLEGAS
DEMANDADO:	AMIN OBREGON BARRERA

La señora JULIA INES CEDEÑO VILLEGAS, en representación de su menor hija MARIA PAULA OBREGON CEDEÑO, presenta demanda ejecutiva contra AMIN OBREGON BARRERA, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

- La demanda deberá ser promovida a través de apoderado judicial que la represente<sup>1</sup>.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISSION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados. La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

---

<sup>1</sup> D. 196 de 1971 .... se refiere al litigio 'en causa propia sin ser abogado inscrito', las que se limitan al derecho de petición y acciones públicas, a los procesos de mínima cuantía, a la conciliación y a los procesos laborales de única instancia y actos de oposición (art. 28 ibídem)



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**TERCERO:** La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Juez

fmp

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230b8f02c075cffe798090ea6ebb3185c99133d72b7d742f859e5846394a93c4**

Documento generado en 09/03/2021 04:58:10 PM